

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1089/21

**AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA****A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	92.775,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	56.559,24 €.
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	16.701,24 €.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	36.358,00 €.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	3.500,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	36.215,76 €.
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	36.215,76 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
<b>TOTAL:</b>	<b>92.775,00 €.</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	92.775,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	71.275,00 €.
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	23.300,00 €.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:	600,00 €.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:	4.200,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	35.260,00 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	7.915,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	21.500,00 €.
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:	0,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	21.500,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
<b>TOTAL:</b>	<b>92.775,00 €.</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) FUNCIONARIO: Funcionario con habilitación de carácter nacional en régimen de interinidad: 1. Secretario-Interventor: Una plaza agrupada con Puerto Castilla Umbrías y Solana de Ávila.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gil García, 11 de mayo de 2021.  
El Alcalde, *Jorge García García*.